

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 5 26 PM 3:33
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 308

INFORME FINAL

5 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** en torno a la **R. del S. 308**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones finales.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 308** ordenó a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a "realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las labores que actualmente realiza la Oficina de Gerencia Municipal (OGM), adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en atención a las funciones que en su origen fueron encomendadas a la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), incluyendo los servicios de asesoría legal, técnica y de capacitación a los municipios de Puerto Rico".

ALCANCE DEL INFORME

Este **Informe Final** examina, analiza y discute la información recopilada y suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"), entidad bajo la cual opera la Oficina de Gerencia Municipal (en adelante, "OGM"). El proceso investigativo se centró en auscultar la base legal, la estructura programática, la ejecución presupuestaria y los planes estratégicos de la OGM para el periodo 2025-2028, así como los retos identificados en el proceso de evaluación de los presupuestos municipales.

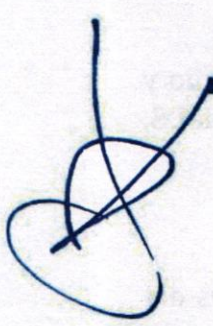
ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La derogada Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", creó la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

de Puerto Rico, mejor conocida como la "OCAM". Desde su génesis, su función principal fue servir como enlace entre el gobierno central y los ayuntamientos, actuando como asesores y defensores de los intereses de los municipios.

En lo pertinente, las disposiciones sobre la OCAM se contemplaban en el Capítulo XIX de la Ley 81-1991. Precisamente, en su Artículo 19.001, se disponía que la entidad municipal tendría "la responsabilidad principal de asesorar y aprobar reglamentación con el propósito de asegurar la aplicación de los procedimientos contables generalmente aceptados, el cumplimiento con las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de prácticas que constituyen fuente de señalamientos administrativos y/o contables".¹ Asimismo, el Artículo 19.002 establecía las funciones y responsabilidades delegadas a la Oficina del Comisionado:

La Oficina del Comisionado, además de las otras dispuestas en esta ley o en cualquier otra ley, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

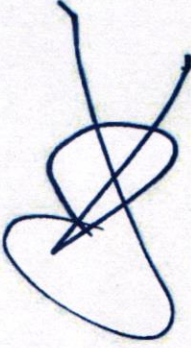
- 
- a) Reglamentar, asesorar y dar asistencia técnica y profesional a los municipios en las materias relacionadas con su organización, administración, funcionamiento y operación.
 - b) Reglamentar, asesorar y prestarles ayuda técnica a los municipios en la preparación y presentación del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos.
 - c) Establecer guías generales que reglamenten el proceso de preparación del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de los municipios y la administración del mismo.
 - d) Recibir copia del proyecto de Resolución de Presupuesto, según lo dispuesto en el Artículo 7.001 de esta ley.
 - e) Diseñar y aprobar sujeto a esta ley, la organización fiscal, el sistema uniforme de contabilidad computarizado y los procedimientos de pagos, ingresos y de propiedad que deberá establecer y seguir todo municipio.
 - f) Requerir a los municipios que mantengan sus cuentas, expedientes, registros, control de propiedad y cualesquiera otros dispuestos en esta ley de acuerdo a las reglas y reglamentos que al efecto se adopten.
 - g) Adoptar las normas y reglamentos necesarios que regirán la contabilización de ingresos y desembolsos municipales, la custodia,

¹ Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81-1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4901 (derogada 2017).

control, cuidado y contabilidad de la propiedad municipal e intervenir, de tiempo en tiempo, para determinar y requerir el cumplimiento de tales normas y reglamentos.

- h) Revisar la corrección del pago en lugar de contribuciones que las corporaciones públicas están obligadas a pagar a los municipios.
- i) Establecer por reglamento los requisitos, normas y procedimientos para la contratación de los servicios de auditores externos, que cada municipio debe contratar para realizar las auditorías anuales (single audit) del mismo.
- j) Asesorar al Gobernador respecto de las solicitudes de autorización de cualquier municipio para otorgar contratos en que algún Legislador Municipal, funcionario o empleado municipal tenga un interés pecuniario directo o indirecto.
- k) Promover convenios entre municipios para trabajos, obras, mejoras públicas prestación de servicios, adquisición de materiales, equipo, suministros y otros, así como para cualquier actividad u operación de la competencia municipal, siempre y cuando resulte beneficioso a los municipios.
- l) Proveer para que a petición de las Legislaturas Municipales se le ofrezca ayuda técnica y asesoramiento profesional.
- m) Promover programas de educación continuada para los alcaldes, legisladores municipales, funcionarios y empleados municipales, a los fines de orientarlos sobre las leyes, reglamentos, procedimientos y sistemas municipales, así como sobre las alternativas y programas utilizados en otras jurisdicciones para atender los diversos problemas, necesidades y asuntos de la competencia municipal. En el caso de los directores de las unidades administrativas, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales establecerá un Programa de Capacitación y Educación Continuada Compulsoria, según el puesto o unidad administrativa que corresponda. El carácter compulsorio del Programa de Capacitación y Educación continuada para los funcionarios y empleados municipales, se establecerá por la Oficina mediante reglamento. El Programa de Capacitación y Educación Continuada Compulsoria, para el Director de la Oficina de Recursos Humanos, se preparará tomando en consideración las recomendaciones de la Oficina Central de Administración de Personal. A los fines de cumplir con sus responsabilidades de capacitación, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales suscribirá acuerdos de colaboración con ls

entidades que agrupan a los Alcaldes, entiéndase, la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes, para el adiestramiento de los mismos. De igual forma, suscribirá acuerdos colaborativos con la Federación y la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, a los fines de acreditar los adiestramientos o seminarios que promuevan la educación continuada de estos.

- 
- n) Preparar y mantener actualizado un catálogo o manual de procedimientos y sistemas municipales, el cual deberá incluir las leyes, reglamentos, órdenes, normas y decisiones aplicables a los municipios en general, con las anotaciones y comentarios que sean necesarias o convenientes para orientar a los usuarios del mismo sobre los procesos y sistemas de gobierno municipal.
 - o) Establecer y mantener actualizado un sistema central de estadísticas por municipio, debiendo los municipios y las agencias públicas proveer al Comisionado, a solicitud de éste, la información que sea necesaria para los fines del referido sistema.
 - p) Evaluar las leyes aplicables a los municipios y someter a la Asamblea Legislativa sus recomendaciones sobre las acciones legislativas que estimen deben adoptarse.
 - q) Suplir al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la información que éste le requiera para determinar y revisar periódicamente la aportación relativa y absoluta del Gobierno Estatal o Federal al "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal" para cada municipio, utilizando como base los datos estadísticos más recientes que recopile para cada municipio sobre población y familias con ingresos menores de \$2,000 al año.
 - r) Tomar la decisión final que corresponda cuando en algún municipio surja discrepancia entre el Alcalde y la Legislatura Municipal en cuanto a la aprobación o desaprobación de la ordenanza sobre la propuesta de mejoramiento utilizando fondos provenientes del "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal". A tales efectos, el Alcalde y la Legislatura Municipal deberán rendir un informe al Comisionado detallando los hechos que motivaron la discrepancia. El Comisionado tomará la decisión final luego de consultar con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento y deberá informar la misma al Alcalde y a la Legislatura Municipal.

s) Requerir a los Alcaldes de los Municipios de Puerto Rico someter un informe sobre los usos otorgados a los fondos legislativos asignados, contabilizados y utilizados por los municipios durante el año fiscal, cada seis (6) meses. Estos informes, que serán acompañados por documentos, facturas y comprobantes que demuestren su uso, serán presentados ante el Comisionado de Asuntos Municipales no más tarde del día 31 de julio y 31 de enero de cada año. En caso de no haber sido utilizada la asignación legislativa por requerir el pareo de fondos adicionales no presupuestado deberá rendirse el informe requerido haciendo constar tal hecho.

t) Asesorar y dar asistencia necesaria a los municipios en la implantación de los Códigos de Orden Público.

u) Atender e investigar situaciones de fricción entre el Alcalde y la Legislatura Municipal, así como cualquier querrela radicada ante la Oficina sobre asuntos que puedan afectar las finanzas, el crédito municipal o cuando los asuntos públicos municipales sufran demoras o perjuicios o estén en riesgo de sufrirlas a fin de que estos cumplieran con las leyes pertinentes y administraran efectivamente sus recursos.²

De lo antes expuesto, se desprende que la OCAM tenía amplias facultades para asesorar a los municipios en su organización y presupuesto, establecer normas de contabilidad y administración fiscal, y supervisar el uso de fondos públicos. Asimismo, tenía a bien promover la cooperación entre municipios, capacitar funcionarios municipales, mantener estadísticas y manuales de procedimientos, y hasta intervenir en disputas entre alcaldes y legislaturas municipales cuando afectaran el funcionamiento o las finanzas del municipio. Igualmente, poseía amplias facultades investigativas sobre asuntos concernientes a los gobiernos locales. En cuanto a su estructura organizacional, la extinta OCAM era dirigida por un Comisionado de Asuntos Municipales, funcionario que era nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Por otra parte, conforme al derogado Artículo 19.015, se establecía que los fondos necesarios para el funcionamiento de la OCAM debían consignarse anualmente en una partida separada dentro del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico.³ Dicha disposición garantizaba su sostenibilidad financiera y su independencia operativa dentro del marco presupuestario estatal.

Durante décadas la OCAM desempeñó un rol central en el fortalecimiento institucional de los ayuntamientos. Sin embargo, como parte del proceso de

² *Id.* § 4902.

³ *Id.* § 4914.

reorganización del aparato gubernamental central impulsado mediante la Ley 81-2017, se determinó su eliminación dentro de un esfuerzo más amplio de reestructuración del Gobierno Central dirigido a reducir la duplicidad de funciones y optimizar los recursos públicos. De hecho, de la Exposición de Motivos del referido estatuto se desprende que "[a] a casi tres décadas de la aprobación de la Ley 81-1991, somos del criterio que los municipios han logrado cumplir, de la mano con la OCAM, su desarrollo descentralizado y autonómico. Es por ello que entendemos que la OCAM sirvió sus propósitos primordiales y debe eliminarse como una agencia del Gobierno Central".⁴

Bajo esa lógica, se entendió que la agencia había cumplido su propósito y que su permanencia como ente central resultaba innecesaria dentro del nuevo modelo gubernamental. Sin embargo, aun cuando se prescindió de la estructura formal de la OCAM, el propio proceso de reforma reconoció que persistía la necesidad de continuar brindando apoyo a los gobiernos municipales. Por ello, varias de las funciones de la OCAM fueron transferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP").⁵ A su vez, dentro de dicha entidad se creó la Oficina de Gerencia Municipal (en adelante, "OGM") como una subdivisión especializada, con el propósito de canalizar y dar continuidad a estos servicios esenciales a favor de los municipios. Sobre esto, la Exposición de Motivos de la Ley 81-2017 reza de la siguiente forma:

Es precisamente la OGP la entidad que más peritaje tiene en los asuntos de índole presupuestaria, programática y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal. Por ello, **hace todo el sentido incluir a los gobiernos municipales entre aquellos organismos gubernamentales que la OGP asesorará** en asuntos de índole presupuestaria, programática y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones.⁶

No obstante, en la actualidad, persisten dudas sobre la funcionalidad de la OGM, en cuanto a los propósitos previamente delineados en la política pública estatal y su impacto en favor del desarrollo de los gobiernos municipales.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A) OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

El director ejecutivo de la OGP, Orlando C. Rivera Berríos, expresó que la OGM fundamenta su autoridad al amparo de la Ley 81-2017. Según esbozado, el propósito de dicho estatuto se fundamentó en "consolidar en una estructura unificada las funciones que previamente ejercía la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM),

⁴ Exposición de Motivos, Ley 81-2017, <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/2/0081-2017.pdf> (24 de abril de 2026).

⁵ *Id.* en la pág. 2.

⁶ *Id.*

en especial aquellas vinculadas con el asesoramiento técnico, fiscal y administrativo a los municipios".⁷ Asimismo, señaló que el Código Municipal de Puerto Rico amplió y codificó las competencias de la OGM.

Del memorial explicativo suscrito se desprende que la OGM se encuentra adscrita a la División Programática de la OGP, bajo la supervisión directa de su director ejecutivo. Asimismo, su estructura interna se encuentra conformada por un equipo "especializado", liderado por el Director Asociado de Gerencia Municipal, el cual "es responsable de la planificación estratégica, la supervisión general y la coordinación de las políticas públicas relevantes para el sector municipal. También lo componen cuatro (4) Analistas de Presupuesto Gubernamental Senior, un (1) Asistente de Estadísticas/Administradora de Sistemas de Oficina y una (1) Ayudante Especial".⁸

A pesar de contar con una plantilla limitada, este equipo es responsable de la revisión presupuestaria municipal, la emisión de guías fiscales y el seguimiento a los Planes de Acción Correctiva ("PAC") derivados de los hallazgos de la Oficina del Contralor. Cada analista tiene asignado un grupo de municipios, sirviendo como primer punto de contacto y enlace con los gobiernos municipales. En lo pertinente a la confección de los presupuestos municipales, la OGP comentó que "[u]na vez aprobados los presupuestos, los municipios remiten informes trimestrales de ingresos y gastos, los cuales son evaluados por la OGM para garantizar el cumplimiento con los objetivos fiscales y la estabilidad financiera local".⁹

Por su parte, el componente de Apoyo Administrativo y Legal está compuesto por una Asistente de Estadísticas/Administradora de Sistemas de Oficina y una Ayudante Especial, quienes coordinan las comunicaciones oficiales, organizan los expedientes y recopilan los datos estadísticos. A su vez, el Área de Asesoramiento Legal de la OGP trabaja en colaboración con la OGM "para atender las consultas jurídicas de los municipios. Este equipo legal, compuesto por una Directora y un grupo de abogados internos y externos, se encargan de emitir opiniones legales, cartas circulares, memorandos interpretativos y guías administrativas".¹⁰

Asimismo, en el ámbito del manejo de información y tecnología, la OGM publica estadísticas municipales que permiten visualizar datos presupuestarios, niveles de empleo, salarios de alcaldes y legisladores municipales, entre otros indicadores relevantes de la administración local. Dicha herramienta es accesible a través del portal de la OGP, facilitando la planificación y el análisis de políticas públicas municipales. También, la OGM administra varios programas y fondos, bajo la custodia de la OGP, se encuentran el Programa de Servicios Esenciales; el Programa de Servicios Municipales; el Programa de Ama de Llaves; el Programa de Tercer Turno de Paramédicos; el

⁷ OGP, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 308, en las págs. 1-2 (2025).

⁸ *Id.* en la pág. 2.

⁹ *Id.* en la pág. 3.

¹⁰ *Id.*

Programa de Mejoras Capitales; y el Programa para Pareo de Fondos de Recuperación. Según señalado, desde enero 2025 al presente, se han destinado sobre \$194 millones de dólares entre estos programas.¹¹

Por otro lado, la OGP esbozó que lleva a cabo una evaluación previa rigurosa antes de autorizar la distribución de fondos a los municipios, considerando sus distintas categorías y realidades fiscales.¹² Este proceso, según señalado, inicia con un análisis financiero integral que examina variables como la liquidez, el desempeño del Fondo General, la estabilidad de los ingresos recurrentes y la estructura de los gastos operacionales, entre otros indicadores clave. Además, dicho examen se realiza en coordinación con la Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante, "JSAF"), a fin de garantizar uniformidad y consistencia con las directrices fiscales vigentes. A partir de esta evaluación inicial, se determina si el municipio cuenta con la capacidad de absorber los costos mediante recursos propios o si, por el contrario, existe una necesidad legítima de asistencia financiera adicional.

Para ello, la OGP utiliza modelos analíticos que estandarizan la información bajo parámetros comparables entre municipios, permitiendo identificar patrones de gasto, proporciones atípicas y posibles desviaciones que ameriten un examen más profundo. A su juicio, dicho enfoque promueve la equidad en la asignación de recursos al considerar las diferencias estructurales entre los ayuntamientos y la naturaleza particular de cada iniciativa.¹³ Asimismo, la agencia supervisa el cumplimiento de las normas programáticas mediante la revisión de informes de ejecución sometidos por los municipios, los cuales evidencian el uso adecuado de los fondos y permiten evaluar su efectividad. Esta fiscalización incluye el análisis de la contratación vigente, la razonabilidad de los costos y el cumplimiento con el marco legal aplicable. Una vez corroborada la solidez técnica, la evidencia empírica y la disciplina fiscal de cada solicitud, la OGP tramita la autorización de los desembolsos ante la JSAF. Aunque este proceso se rige por el Presupuesto Certificado y el Plan Fiscal, la agencia conserva la capacidad de responder con agilidad ante situaciones fiscales críticas o contingencias imprevistas.

En cuanto a su estructura presupuestaria, la OGM cuenta para el Año Fiscal 2025-2026 con una asignación presupuestaria de \$1,251,000.00, provenientes del Fondo 793, conocido como *Patentes sobre las Telecomunicaciones*.¹⁴ Esta cifra depende del comportamiento real de dichos recaudos. Este presupuesto se distribuye en gastos de personal, contratación de servicios especializados y costos operacionales menores, los cuales se desglosan a continuación:

¹¹ *Id.*

¹² *Id.* en la pág. 4.

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.* en la pág. 5.

ÁREA Y/O NÓMINA

GASTO
PRESUPUESTARIO

1. Gastos de nómina y costos relacionados	\$516,000.00
2. Servicios profesionales	\$723,000.00
3. Otros gastos	\$12,000.00

Al 31 de octubre de 2025, los ingresos contabilizados totalizaban \$507,124.32, reflejando así una "ejecución presupuestaria balanceada con las proyecciones establecidas para el año fiscal y evidenciando el manejo responsable de los recursos financieros.¹⁵ Asimismo, de la información provista se desprende que, en relación a los servicios profesionales, la OGP mantiene dos (2) contratos vigentes que totalizan los \$306 mil dólares.

Así las cosas, la OGP expresó que desde la aprobación de la Ley 81-2017 "la relación con los municipios de Puerto Rico ha experimentado un fortalecimiento sustancial",¹⁶ consolidándose su rol como facilitador técnico y fiscal entre los años 2021 y 2025. Según señalado, durante dicho periodo, la OGM ha atendido más de mil consultas formales relacionadas con la administración presupuestaria, la aplicación del Código Municipal, el uso de fondos públicos y los procesos de transición gubernamental. A su juicio, este volumen de trabajo ha permitido consolidar criterios uniformes y fortalecer la función consultiva de la OGP como apoyo directo entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos locales.

De igual forma, señalaron que la OGM ha desarrollado un programa permanente de visitas técnicas a los municipios. Dicha iniciativa tiene el propósito de "ofrecer acompañamiento presencial en asuntos operacionales y fiscales".¹⁷ Ello, según alegado, ha facilitado la identificación de buenas prácticas, la corrección de deficiencias administrativas y el fortalecimiento de la coordinación institucional con los municipios. Paralelamente, la capacitación del personal municipal ha sido una prioridad constante, mediante la oferta de talleres, seminarios y recursos educativos enfocados en presupuestación, controles internos y herramientas digitales, en colaboración con entidades municipales y académicas.¹⁸ A estos esfuerzos se ha sumado la colaboración de la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, respectivamente.

Ahora bien, en el ámbito normativo, la OGM ha emprendido desde el año 2025 un proceso de revisión y actualización de reglamentos aplicables a los gobiernos municipales, ello, para eliminar disposiciones obsoletas y alinearlas con la realidad fiscal

¹⁵ *Id.*

¹⁶ *Id.* en la pág. 6.

¹⁷ *Id.* en la pág. 7.

¹⁸ *Id.*

contemporánea. Dicho esfuerzo se ha complementado con la emisión de cartas circulares y memorandos administrativos que orientan a los municipios sobre cambios legales, procedimientos presupuestarios y requisitos de cumplimiento.

En cuanto al ciclo presupuestario municipal, la OGP publica anualmente una carta circular que establece las directrices para la preparación y evaluación de los presupuestos municipales. No obstante, señalaron que la aprobación de la Ley 30-2025 ha alterado significativamente el calendario de confección de los presupuestos municipales, ello, al retrasar su presentación y aprobación, lo que limita la capacidad de revisión preventiva por parte de la OGM. Esta situación ha convertido el proceso en uno más reactivo, aumentando el riesgo de deficiencias presupuestarias y desviaciones fiscales, en contraste con el modelo del Gobierno Central, que permite evaluaciones más extensas y rigurosas.¹⁹

Sobre este punto, la OGP sostiene que el desajuste cronológico, que casi coincide con el arranque del año fiscal, restringe la facultad de la OGM para realizar una fiscalización preventiva que subsane fallos, valide proyecciones o corrija desviaciones técnicas antes de que los fondos comiencen a ejecutarse. Entre las deficiencias recurrentes que han encontrado, destacaron las siguientes:

1. Violaciones al Código Municipal (Ley 107-2020)

- Sobrestimación de ingresos en cuentas críticas como:
 - Patentes municipales
 - Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal
- Falta de evidencia documental que sustente estimados de ingresos.
- Uso indebido del mecanismo de estimados sin la documentación fehaciente requerida.

2. Deficiencias de Crédito en Cuentas Específicas

- Subestimación de obligaciones patronales (PayGo, Seguro Social Federal, Fondo de Seguro del Estado).
- Falta de presupuestación de aportaciones obligatorias (CRIM).
- Inclusión de cargos eliminados por ley (ej. Canon Excavaciones y Demoliciones-Ley 15 de 2025).
- Subestimación significativa de obligaciones legales (sentencias y reclamaciones).

¹⁹ *Id.* en las págs. 8-9.

3. Deficiencias en la Documentación Requerida

- Falta de cumplimiento con los requisitos establecidos en las Cartas Circulares.
- Presentación incorrecta o incompleta de documentos suplementarios obligatorios.
- Ausencia de certificaciones y firmas requeridas por parte de funcionarios competentes.
- Ausencia de documentación que respalde ciertos ingresos proyectados.
- Inconsistencias entre informes trimestrales y proyecciones presupuestarias.

4. Errores en el Distributivo de Personal

- Clasificación incorrecta de empleados (regulares, irregulares, transitorios, confianza).
- Discrepancias entre el distributivo de sueldos y las asignaciones presupuestarias.
- Uso inadecuado de las plantillas electrónicas provistas por OGP.²⁰

De modo que, el monitoreo continuo ha permitido identificar deficiencias recurrentes en áreas como la sobreestimación de ingresos, la falta de respaldo documental, omisiones en obligaciones legales y errores en la gestión del recurso humano. Estos hallazgos, a juicio de la OGP, evidencian la necesidad de reforzar los controles internos y elevar la capacidad técnica de las administraciones municipales como condición indispensable para garantizar la estabilidad fiscal.

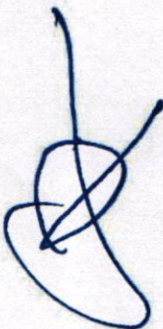
En respuesta a estos retos, la OGP ha desarrollado el Plan Estratégico 2025-2028, el cual establece una hoja de ruta basada en el fortalecimiento institucional de los gobiernos municipales, así como la transformación digital, la capacitación especializada y la descentralización operativa.²¹ Dentro de este marco, la OGM lidera iniciativas dirigidas a evaluar la solvencia municipal, incluyendo la elaboración de una radiografía fiscal integral que evalúa la liquidez, el endeudamiento, los resultados operacionales y la dependencia de ingresos externos de cada municipio. Dicho diagnóstico permitirá, según esbozado, clasificar los niveles de riesgo fiscal y orientar de forma más precisa la asistencia técnica y financiera a cada ayuntamiento. Su éxito dependerá, en gran medida, de la colaboración activa de los municipios en la provisión de información confiable y oportuna, requisito esencial para cumplir con las exigencias de la JSAF.

²⁰ *Id.* en la pág. 9.

²¹ *Id.* en la pág. 10.

Finalmente, la estrategia institucional impulsa la creación de consorcios intermunicipales para la prestación compartida de servicios, la implementación de un sistema presupuestario digital integrado y el fortalecimiento de la transparencia mediante plataformas accesibles al ciudadano. Estas iniciativas buscan modernizar la gestión pública municipal, optimizar el uso de los recursos y fomentar una gobernanza más coordinada y eficiente.

En atención a todo lo planteado, la OGP, a través de la OGM, concluyeron su exposición con los siguientes comentarios:



La OGP, a través de la OGM, dirige sus esfuerzos hacia una nueva etapa de colaboración estrecha con los municipios de Puerto Rico, **enfocada en fortalecer sus capacidades fiscales, administrativas y tecnológicas**. Esta visión responde al compromiso de política pública de promover un modelo de administración pública moderna y participativa, que reconozca el papel de los municipios como aliados del gobierno central en el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

Al presente y en los próximos años, la OGP continuará impulsando iniciativas que consoliden una relación más ágil y efectiva entre el gobierno central y los municipios. **La meta es que cada municipio cuente con el apoyo técnico necesario para optimizar el uso de sus recursos, mejorar su planificación fiscal y fortalecer su administración municipal.** La OGM continuará ampliando sus estructuras de apoyo y modernizando sus mecanismos de asistencia técnica para garantizar una atención más directa y especializada a los setenta y ocho (78) municipios.²²

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

A la luz de los hallazgos y comentarios recibidos e identificados, la Comisión de Asuntos Municipales de este Alto Cuerpo concluye y recomienda, de manera final, lo siguiente:

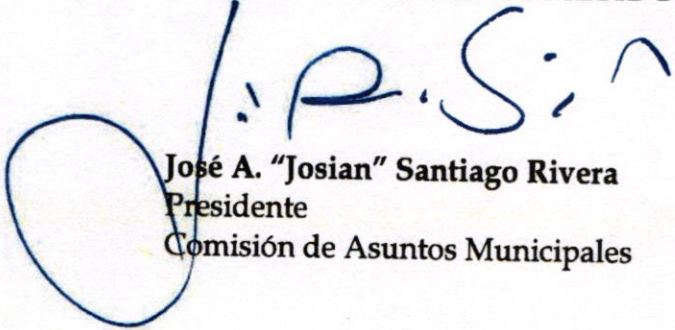
1. **Fortalecimiento del acompañamiento técnico a los municipios:** Se recomienda robustecer el apoyo práctico, técnico y continuo que la OGM brinda a los gobiernos municipales, más allá de la evaluación presupuestaria. Aunque existen esfuerzos en el ámbito operacional de la entidad, persiste una percepción de insuficiencia en la asistencia directa a los ayuntamientos para atender sus respectivas situaciones operacionales y administrativas, particularmente tras la eliminación del fondo de Equiparación y la crisis de solvencia que ha impactado a decenas de municipios alrededor de todo Puerto Rico.

²² *Id.* en las págs. 12-13 (énfasis nuestro).

2. **Evaluar la capacidad operacional y el recurso humano de la OGM:** Resulta necesario examinar si la estructura actual de la OGM, bajo la OGP, es adecuada para atender efectivamente a los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, en comparación a lo que en su momento fue la OCAM, particularmente, en cuando al personal disponible para atender dichos asuntos que aquejan a los gobiernos locales.
3. **Optimizar los canales de comunicación y accesibilidad:** Es imperativo fortalecer los mecanismos de comunicación institucional entre la OGM y los gobiernos municipales, a fin de garantizar respuestas más ágiles y una interacción más directa.
4. **Seguimiento legislativo continuo:** Es menester establecer mecanismos de supervisión periódica por parte de la Asamblea Legislativa, a fin de conocer no solo la gestión administrativa de la OGM, sino también los resultados concretos en la mejora de la capacidad fiscal y administrativa de los municipios.
5. **Remitir el Informe Final a las entidades concernientes:** Se emitirá una copia de este informe, junto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, dirigido a la OGP y OGM, así como a la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, respectivamente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones finales en torno a la R. del S. 308, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final**.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



José A. "Josian" Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales